



## DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

---

Me refiero a las observaciones expresadas mediante correo electrónico del Sr. Sebastian Minay, de fecha 18 de marzo de 2009, respecto de los Ordinarios N° 1794 y 1763, de fecha 11 y 10 de marzo de 2009, respectivamente, expedidos por esta Cartera de Estado en respuesta de las solicitudes de fechas 19 de febrero de 2009, de Mónica González Mujica, Directora del Centro de Investigaciones e Información Periodística (CIPER), mediante las cuales se requirió a este Ministerio “las memorias y balances; nómina de asociados o socios, directivos, ejecutivos, financistas o accionistas y toda la documentación [...], desde su creación hasta la fecha.” [...] “Asimismo, especificar claramente qué documentación dicha entidad no ha entregado al Ministerio de Justicia, o si esta cartera no las tiene en su poder. En tal caso, explicar y documentar qué ha hecho el Ministerio para recabarla.”, respecto de las entidades denominadas **“FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE”**, que puede usar el nombre de **“FUNDACIÓN VALLE LO AGUIRRE”** y **“CORPORACIÓN DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS”**, que puede usar el nombre de **“C.E.E.S.”**

### **I.- “FUNDACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE”.**

1.- Respecto de la memoria y balance del año 1995, cabe tener presente que a la entidad se le concedió personalidad jurídica por Decreto N° 441, de fecha 9 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 1995. De esta manera, sólo el segundo semestre de 1995, la Fundación podría haber iniciado su funcionamiento, por tal razón, las actas de las sesiones de Directorio de fecha 21 de junio de 1995 y 17 de noviembre 1995, correspondientes al segundo semestre de ese año, que dan cuenta de actividades de la entidad en 1995, fueron consideradas - en la época - como memoria y balance del período, anotándose en tal calidad en los registros computacionales e informáticos de la época, e informándose y adjuntándose, en consecuencia, a Usted en el Oficio 1794, ya individualizado.

En cuanto a la memoria y balance del año 2005, por un error involuntario, se incluyó entre los antecedentes acompañados, no obstante que dicha documentación no había sido ingresada al Ministerio de Justicia. A mayor abundamiento esos antecedentes fueron solicitados con anterioridad a la remisión del Ordinario 1794, de fecha 11 de marzo de 2009, conforme da cuenta la Providencia N° 1375, de fecha 20 de febrero de 2009, del Departamento de Personas Jurídicas de este Ministerio, recibándose respuesta a la providencia con fecha 27 de marzo de 2009 y por ello, a la brevedad, se remitirá a su domicilio copia de la memoria y balance del año 2005. Adjunto a la carta comentada, se acompañaron las actas de sesiones ordinarias de Directorio, de fechas 13 de diciembre de 2004, 14 de septiembre de 2005 y 24 de octubre de 2006, las cuales se enviaron al solicitante mediante el Oficio N° 1794, de fecha 11 de marzo de 2009.

**2.-** Sobre las memorias y balances del año 2006 y 2007, han sido solicitadas a la entidad mediante Providencias N° 6825 y N° 1705, de fechas 2 de octubre de 2008 y 10 de marzo de 2009, respectivamente, estableciéndose un plazo de 30 días para la entrega de la documentación solicitada y a las cuales se ha dado respuesta parcial.

En razón de la inquietud expresada por el solicitante, en cuanto a la fecha en que recibirá los documentos, cabe hacer presente que en el caso de que la entidad no cumpla con lo solicitado, esta Secretaría de Estado no emite el certificado de vigencia hasta que actualice sus antecedentes en el Registro de Personas Jurídicas, cuyo cumplimiento y época depende exclusivamente de la corporación o fundación de que se trate.

**3.-** En relación a las Actas de Directorio correspondiente al año 2007, las entidades no se encuentran obligadas a presentar al Ministerio de Justicia todas las actas de las sesiones de los órganos que en ella funcionen, a excepción de las que den cuenta de una elección de un Directorio distinto del anotado en la Unidad de Registro del Departamento de Personas Jurídicas en el caso de solicitar certificados de vigencia con nóminas de directorio, así como, aquellas que se hubieren solicitado en el marco de un procedimiento de supervigilancia y fiscalización, las cuales dependerán de la materia sobre la cual versa dicho procedimiento. En consecuencia, se han enviado todos los antecedentes que esta Secretaría de Estado posee.

## **II. “CORPORACIÓN DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS”**

**1.-** Respecto de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 1995, a la que hace referencia en su misiva el Sr. Sebastián Minay, esta Secretaría de Estado no la posee, toda vez que es el Conservador del Archivo Nacional quien custodia y conserva los antecedentes.

**2.-** Sobre la memoria, balance y actas de Directorio y de Asamblea General de 1994, conforme se expresa en la carta del año 1996, ubicada en el Conservador del Archivo Nacional según menciona el Sr. Sebastián Minay, la entidad expresó que *“durante el año 1994 la Corporación no tuvo actividad”*. En consecuencia, en su oportunidad este Ministerio dio fe de esa información, de la cual es responsable la Corporación, quedando justificada la documentación no entregada.

**3.-** En cuanto a las memorias de 1995, 1996, 2005, 2006 y 2007, y los balances de los años 2005, 2006 y 2007, han sido solicitados mediante Providencias N° 1374 de 20 de febrero de 2009 y N° 1706 de 10 de marzo de 2009, estableciéndose un plazo de 30 días para la entrega de la documentación solicitada y a las cuales se ha dado respuesta parcial.

Atendiendo a la inquietud expresada por el Sr. Sebastián Minay, como se señaló precedentemente, en el caso de que la entidad no cumpla con lo solicitado, esta Secretaría de Estado no emite el certificado de vigencia hasta que actualice sus antecedentes en el Registro de Personas Jurídicas, cuyo cumplimiento y época depende exclusivamente de la corporación o fundación de que se trate.

**4.-** En cuanto a las Actas de Directorio y Asamblea General de los años 1994, 1995, 1996, 2005, 2006 y 2007, las entidades no se encuentran obligadas a presentar al Ministerio de Justicia todas las actas de las sesiones de los órganos que en ella funcionen, a excepción de las que den cuenta de una elección de un Directorio distinto del anotado en la Unidad de Registro del Departamento de Personas Jurídicas en el caso de solicitar certificados de vigencia con nóminas de directorio, así como, aquellas que se hubieren solicitado en el marco de un procedimiento de supervigilancia y fiscalización, las cuales dependerán de la materia sobre la cual versa dicho procedimiento.

En consecuencia, se ha enviado al solicitante todos los antecedentes que esta Secretaría de Estado posee.

**CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS**